



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 15 de marzo de 1978. — Número 32

Página 313

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sección de Vías y Obras

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Manuel Fernández Rosillo, vecino de Santander, Héroes de Baleares, 4, contratista de las obras de vertido de escollera en el río Pas, en Corvera de Toranzo, construcción de muro de escollera para defensa del río Pas en San Martín de Toranzo y defensa de márgenes del río Pas en Piélagos, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Santander, 10 de marzo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Visto el expediente de conflicto colectivo de trabajo, incoado por don Emilio García Ceballos, secretario general del Sindicato de Panadería y Artes Blancas de la Unión General de Trabajadores de las empresas de panadería de Santander y su provincia; y

Resultando: Que en el escrito inicial del expediente se señala que

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza ..... 313

### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 313

Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 315

Ministerio de Relaciones Sindicales ..... 317

Comandancia Militar de Marina de Santander ..... 318

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Solórzano 318

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 318

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Noja, Santa Cruz de Bezana, Camaleño y Limpias ..... 319

la actividad de panadería de Santander y su provincia tiene en vigor un Convenio Colectivo Provincial de Trabajo; que dicho Convenio Colectivo debió experimentar una revisión anual el 1 de enero del corriente año, por haber transcurrido un año desde su vigencia; que según datos del I. N. E. el índice del coste de la vida durante 1977 sufrió un incremento del 26,4%; que, a pesar

de dicho incremento, entiende sería únicamente aplicable un 20 ó 22% sobre la masa salarial bruta de 1977 por aplicación de las disposiciones sobre limitación salarial acordadas por el Pacto de la Moncloa; que se solicita se resuelva en el sentido de que sea actualizado el Convenio conforme a los criterios señalados;

Resultando: Que don Emilio García Ceballos, en escrito de fecha 31-1-1978, solicita declaración de conflicto colectivo, en base a los siguientes hechos: 1.º Que la actividad de panadería de Santander y su provincia tiene en vigor un Convenio Colectivo Provincial de Trabajo. 2.º Que dicho Convenio debió experimentar una revisión anual el 1-1-78, por haber transcurrido un año desde su vigencia. 3.º Que según datos del I. N. E. el índice del coste de la vida sufrió un incremento durante el año 1977 del 26,44%. 4.º Que, a pesar de dicho incremento, entienden sería únicamente aplicable un 20 ó 22% sobre la masa salarial bruta de 1977, por aplicación de las disposiciones sobre limitación salarial recientemente publicadas. Que se declare conflicto colectivo en el ámbito de la provincia de Santander para todas las industrias de panadería, entre la parte empresarial y los trabajadores, por entender éstos que deben actualizarse los salarios vigentes en la actualidad, conforme a los criterios señalados en el hecho cuarto del escrito, y que se resuelva en el sentido de acordar una actualización de los salarios en un 20 ó 22% sobre la masa salarial bruta de 1977, o bien se tenga por declarado conflicto colectivo;

Resultando: Que de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, se remitió a la representación de las empresas afectadas copia del escrito de planteamiento de conflicto, convocándose a ambas partes a comparecer en esta Delegación con el fin de intentar la avenencia;

Resultando: Que en la reunión mantenida en esta Delegación por la representación de empresas y trabajadores, el día 7 de febrero de 1978, la representación de los empresarios manifiesta que ha habido una serie de factores, tales como el aumento del precio de la levadura, aumento de las bases de cotización de la Seguridad Social, etc., que han motivado el incremento de los costos, que no ha ido acompañado de un correlativo aumento del precio del pan, por lo que no es posible acceder a la petición de la representación de los trabajadores; la representación últimamente citada insiste en los argumentos y solicitud del escrito de iniciación del conflicto colectivo;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada viene determinada en el artículo 25 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo;

Considerando: Que tradicionalmente la revisión de los salarios de la industria panadera ha venido siendo fijada por Orden del Ministerio de Trabajo, modificadora de los artículos correspondientes de la Reglamentación Nacional (vg. O. M. 26-10-56, O. M. 20-8-63, O. M. 14-10-66, O. M. 12-6-69, O. M. 4-9-70, O. M. 19-8-72, O. M. 30-7-74, O. M. 8-7-75 y O. M. 23-6-76);

Considerando: Que el Convenio Colectivo de 14-12-76 para la provincia de Santander no fija tabla salarial, limitándose a regular aquellas cuestiones no afectadas por las Ordenes Ministeriales citadas (vg., plus por adelanto de ho-

rario, plus de asistencia, excesos de rendimiento, etc.), por entender evidentemente que las tablas salariales seguirían siendo fijadas por O. M.

Considerando: Que al dejar su función directriz en materia salarial el Ministerio de Trabajo, y dejar a la convención colectiva dicha materia, se produce un evidente vicio en el consentimiento, que debe determinar o bien la nulidad o bien la incorporación al Convenio Panadero de Santander la tabla salarial de la O. M. de 23-6-76 y, consecuentemente, proceder a su revisión con fecha 1-1-78;

Considerando: Que por todo lo expuesto hay que admitir, congruente con la política de convenios colectivos, la revisión anual de los mismos, salvo pacto en contrario, y, en consecuencia, lo es asimismo el interés de los trabajadores del sector panadero de solicitar dicha revisión, acogiéndose por otra parte a los límites del Decreto de Política Salarial de 25-11-77;

Considerando: Que no habiéndose accedido a la citada revisión por la representación empresarial, es preceptivo aceptar el trámite de conflicto colectivo solicitado por la representación de los trabajadores, al amparo del Decreto 4-3-77;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda dictar el presente laudo:

1.º—Las tablas salariales para el sector panadero quedan modificadas en los siguientes términos:

**A) Panaderías Rendimiento**

Maestro encargado .	659,8
Oficial pala .....	659,8
Oficial masa .....	634,1
Oficial mesa .....	624,2
Ayudante y peón ...	608,47

**B) Panaderías semimecanizadas**

(Incluido 15% semimecanización)

Jefe fabricación .....	19.540	mes
Jefe administrativo ..	19.540	mes
Oficial administrat.	17.682	mes
Auxiliar administrat.	16.420	mes
Encargado .....	757,68	
Oficial pala .....	757,68	

Oficial masa .....	728,16
Oficial mesa .....	713,35
Ayudante y peón ...	698,64

**C) Personal servicios complementarios**

Conductor .....	658
Mayordomo .....	626,20
Vendedor despacho .	594,30
Repartidores .....	594,30
Señora limpieza .....	81,43 hora

**D) Aprendices**

Panadería rendimiento:

Primer año .....	434
Segundo año .....	478

Panadería semimecanizada:

Primer año .....	498
Segundo año .....	549

Todos estos salarios llevan incluida la sexta parte del domingo.

2.º—El artículo 12 del Convenio queda modificado en los siguientes términos: «Se establece una prima de asistencia al trabajo con carácter obligatorio para todas las empresas de panadería de Santander y su provincia, consistente en 120 pesetas para los obreros de taller, choferes y mayordomos, y de 90 pesetas para las vendedoras en despacho y a domicilio, y el personal administrativo, por día efectivamente trabajado, descanso semanal y vacaciones, que no podrá ser absorbida por posteriores elevaciones salariales, convenios colectivos, pactos sindicales y cómputos anuales. Esta prima no se tendrá en cuenta para determinar la antigüedad, ni pagas u horas extras, pero repercutirá para el pago a la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo. El trabajador que no acuda al trabajo uno o más días a la semana perderá la prima de asistencia de los días mencionados, más la correspondiente a la del descanso semanal. Las mujeres de limpieza percibirán el porcentaje correspondiente a sus horas trabajadas. Los aprendices estarán tan sólo a lo que señale su contrato de trabajo.

3.º—El artículo 11 queda modificado en los siguientes términos: En las panaderías sujetas a rendimiento, es decir, 120 kilogramos de harina por hombre y día, el exceso sobre esta cantidad se abonará a razón de 6 pesetas kilo. El



incentivo de 0,024 pesetas por cada pieza de pan elaborada de peso de cien gramos o inferiores a que se refiere el apartado número 3 del artículo 24 de la Reglamentación de Panadería se respetará en su total redacción.

4.º—El artículo 10 quedará redactado en los siguientes términos: «Horario de comienzo de trabajo. El comienzo del trabajo en toda la industria panadera de Santander y provincia, de conformidad con lo señalado en la Reglamentación de Trabajo, será el de las cuatro de la mañana para el personal de fabricación o taller, y los encargados de la preparación de masas y encendido de hornos lo efectuarán a las tres de la mañana, con el solo fin de hacer preparación de masas y hornos. Los mayordomos, choferes y vendedoras de despacho a domicilio lo harán a las seis de la mañana. En el supuesto de que alguna empresa necesitase adelantar la hora de iniciación del trabajo, podrá hacerlo así, siempre que medie el acuerdo y aceptación escrita de la mayoría de los trabajadores de obrador, refrendado con el visto bueno de la Unión de Trabajadores de la Agrupación de Panadería, la que a la vista del acuerdo de los trabajadores no pondrá impedimento al adelanto. En este caso de anticipo de entrada, los trabajadores afectados por el adelanto percibirán las cantidades siguientes: a partir de 1-1-78 se percibirá 90 pesetas por la primera hora de adelanto y 120 por la segunda hora. Estos beneficios alcanzarán por igual a todo el personal de la plantilla que anticipen el horario que se fija en el artículo 8.º del Convenio.»

5.º—En todo lo no previsto en este laudo será de aplicación el Convenio Colectivo de 14-12-76.

6.º—El presente laudo entrará en vigor el 1 de enero de 1978 y su duración será de un año.

7.º—El presente laudo se enviará para su publicación al «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas; advirtiéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección Gene-

ral de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Santander a 2 de marzo de 1978.  
El delegado de trabajo (ilegible).  
463

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

#### Nota

Nombre del peticionario: Doña Beatriz Sainz Arregui.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales y domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 1 litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Adino.

Términos municipales en que radicarán las obras: Guriezo (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días

antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo a 31 de enero de 1978.  
El comisario jefe, A. Dañobeitia.

240

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Anuncio

Asunto: Concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del alto río Torina, en una central de acumulación de bombeo, de regulación diaria, denominada Central de Aguayo, en términos de San Miguel de Aguayo y Bárcena de Pie de Concha (Santander), otorgada a favor de «Electra de Viesgo, S.A.»

Por Orden Ministerial de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 21 de diciembre de 1977, ha sido otorgada la concesión de referencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la derivación de un volumen de agua de 3,85 Hm.<sup>3</sup> diarios del alto río Torina, con destino a la producción de energía eléctrica en una central de acumulación de bombeo, de regulación diaria, denominada Central de Aguayo, en tt. mm. de San Miguel de Aguayo y Bárcena de Pie de Concha (Santander), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Santander, febrero de 1973, por los ingenieros de caminos, canales y puertos, don Agustín Presmanes de la Vega Hazas y don Juan José Elorza González, en cuanto dicho proyecto no deba modificarse por el cumplimiento de las condiciones de esta concesión. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.848.548.153,04 pesetas, y una potencia de 300.000 Kw.

2.ª—En el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», el concesionario deberá presentar un proyecto de construcción del apro-

vechamiento en que se definan totalmente los distintos elementos, teniendo en cuenta en su redacción las conclusiones del informe del Servicio de Vigilancia de Presas, de 2 de enero de 1977, del que se remitirá copia a la sociedad concesionaria.

3.<sup>a</sup>—El caudal máximo instantáneo que se autoriza a derivar del río Torina y bombear al depósito superior es de 84 m.<sup>3</sup>/seg., y el caudal que se autoriza a aprovechar en la generación de energía es de 120/m.<sup>3</sup> seg.

En la central se instalarán cuatro grupos reversibles cada uno con las siguientes características:

Turbina-bomba con caudal a plena admisión de 30 m.<sup>3</sup>/seg., en régimen de generación y 21 m.<sup>3</sup>/segundo en bombeo. Salto neto máximo 317,41 m., altura manométrica máxima 335,42 m. Potencia producida en generación 107.265 C. V. absorbida en bombeo 96.807 C. V.

Alternador-motor de eje vertical, directamente acoplado a la turbina con potencia efectiva 75.000 Kw.; tensión 10,5 KV., velocidad 500 r. p. m., frecuencia 50 Hz.

4.<sup>a</sup>—La coronación de la presa correspondiente al depósito superior quedará enrasada en la cota 1.150 y el umbral del sifón-aliviadero de dicho depósito en la cota 1.149,25 m. Estas cotas se refieren al nivel medio del mar en Alicante, con lo cual el umbral del aliviadero de la presa de Alsa (Salto de Torina) alcanza la cota 835.

5.<sup>a</sup>—Las obras comenzarán en el plazo de dos años y deberán quedar terminadas en el de seis años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, deberá cumplirse el siguiente plazo parcial, contado a partir de la indicada fecha; cuatro años para realizar, además de las obras auxiliares de todo tipo, el 25 por ciento de las proyectadas.

6.<sup>a</sup>—La Sociedad concesionaria se someterá al régimen de explotación que determine el organismo competente de la Dirección Gene-

ral de Obras Hidráulicas, para el embalse del Salto de Torina.

7.<sup>a</sup>—Electra de Viesgo permitirá derivar al embalse del Ebro los caudales afluentes al azud del Aguayo, no teniendo derecho a indemnización alguna, si el balance de caudales derivados y devueltos, realizado por ciclos interanuales a finales de períodos secos, resulta equilibrado.

8.<sup>a</sup>—Electra de Viesgo, S. A., realizará el recrecimiento de la presa de Alsa, redactando previamente su proyecto, y sometiéndole a los trámites preceptivos, de tal forma que la capacidad adicional que se obtenga pueda ser utilizada en caso necesario por la Confederación Hidrográfica del Norte de España en la regulación del Besaya, siempre que no se limite al funcionamiento de la Central de Aguayo en su doble ciclo de generación y de bombeo, y respetando el caudal máximo aprovechable en la Central de Torina.

Con dicho recrecimiento se elevará el nivel máximo actual del embalse en unos 6 a 7 metros, dejando prevista la toma de la conducción de enlace entre el embalse de Alsa y el azud del Aguayo a la cota actual de máximo embalse, para lo que se deberán tener en cuenta en el proyecto los criterios que establezca la Confederación Hidrográfica del Norte de España, que en ningún caso deberán suponer demora en la tramitación del expediente.

El proyecto a que se refieren los anteriores párrafos se presentará simultáneamente con el proyecto de construcción prescrito en la condición segunda de esta concesión.

9.<sup>a</sup>—Electra de Viesgo, S. A., se compromete a facilitar la conducción, a través de las instalaciones de los aprovechamientos de los saltos de Torina y Aguayo, de los caudales del Besaya al embalse del Ebro, y recíprocamente, una vez ultimadas las obras previstas por el Estado, siempre que no mermen la producción de energía eléctrica de los aprovechamientos, computada en ciclos interanuales.

10.<sup>a</sup>—La Sociedad concesionaria presentará en el plazo señalado en la condición segunda un estudio económico del aprovechamiento del que se deduzca el coste del Kw. h. generado, habida cuenta del correspondiente balance de ingresos y gastos.

11.<sup>a</sup> Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.<sup>a</sup>—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por las autoridades competentes.

13.<sup>a</sup>—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

14.<sup>a</sup>—Se otorga esta concesión por un plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, transcurrido el cual revertirán al Estado libre de cargas, como dispone el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a las de la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

15.<sup>a</sup>—Queda prohibido alterar la pureza y composición del agua, o destinarla a fines distintos del autorizado.

16.<sup>a</sup>—Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión, reconociéndose el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución y de los aprovechamientos hidráulicos no preferentes que sean incompatibles con aquélla.

17.<sup>a</sup>—El concesionario deberá notificar a la Comisaría de Aguas de la cuenca la fecha de terminación de las obras. Concluidas és-

tas se procederá a su reconocimiento en la forma dispuesta en el Decreto 998, de 26 de abril de 1962, levantándose acta en la que consten detalladamente las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas, elevándose dicha acta a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

18.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla.

19.<sup>a</sup>—Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aun cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en su caso.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina por otra igual. Se declararán siempre todas las características de la que se trata de instalar, su procedencia y el nombre del productor.

20.<sup>a</sup>—Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

21.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios a tercero.

22.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de

carácter social, vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

23.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado a suministrar a los organismos idóneos de la Administración cuantos datos le sean exigidos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de estos datos.

24.<sup>a</sup>—Tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, el concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

25.<sup>a</sup>—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, pudiendo ser devuelto después de aprobado el acta de reconocimiento final de las obras de la concesión.

26.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del excelentísimo señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás afectos; advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Lo que se traslada a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con remisión del original para su entrega a la Sociedad interesada.»

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—El Director General, P. D., firmado: José María Gil Egea. (Rubricado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de febrero de 1978. El comisario jefe (ilegible). 411

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO RELACIONES SINDICALES

### Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las nueve horas del día 7 de marzo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Profesional de Trabajadores de Sanidad de Cantabria de la Unión Sindical Obrera» (USO), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y los trabajadores de Sanidad, siendo los firmantes del acta de constitución: doña Isabel González Alonso, doña Victoria Cuevas Canseco y doña María Sol Mata Díaz.

Santander, 7 de marzo de 1978. El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.

471

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez treinta horas del día 7 de marzo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Provincial de Fabricantes de Piensos Compuestos de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y los fabricantes de piensos compuestos, siendo los firmantes del acta de constitución por «Bioter-Biona, S. A.», don José Antonio Atillo Arranz; por «Collado Hermanos y Cía., S. A.», don Jesús Collado Soto; por «Gránulos Diana, S. A.», don Gonzalo Barrera Alonso.

Santander, 7 de marzo de 1978. El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.

472

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don Pedro Barragán López, instructor del expediente número 20/78, por extravío de la licencia de navegación de la embarcación «Patricia», folio 1.362 de la 5.ª lista de Santander, propiedad de Dionisio García Vega.

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 6 de marzo de 1978. El T. de N. instructor, Pedro Barragán López.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

#### Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil, transcurridos los veinte, también hábiles, que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial», y hora de las diecisiete (cinco de la tarde), se procederá a la subasta en la Casa Consistorial de Solórzano, bajo la presidencia de los señores presidentes de la Junta Vecinal de Solórzano y Riaño, respectivamente, o vocal en quien deleguen, los productos forestales y de caza del año 1978, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 10, de fecha 23 de enero último, y que son los siguientes:

### JUNTA VECINAL DE RIAÑO

#### Monte Hoyo Cortiguero, núm. 322

Sitio o lugar, La Gatuna; número de árboles, 208 eucaliptos; metros cúbicos, 184; tipo base de licitación, 214.000 pesetas.

Campo La Roza, 138 eucaliptos, 81 metros cúbicos y 94.000 pesetas.

Todo Monte, 120 hectáreas de caza mayor y menor, 3.000 pesetas anuales.

El Callejón; consorciante, Beni-

to Carriles; 600 eucaliptos, 96 metros cúbicos y 112.000 pesetas.

El Escobar, Cipriano Maza, 310 eucaliptos, 66 metros cúbicos y 85.000 pesetas.

Barrio de la Lana, A. González Ruiz, 210 eucaliptos, 64 metros cúbicos y 82.000 pesetas.

Camino Cruzado, A. González Ruiz, 516 eucaliptos, 164 metros cúbicos y 211.000 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

#### Monte Regolfo y Alsar, núm. 323

Todo Monte, 300 hectáreas de caza mayor y menor, 7.500 pesetas anuales.

Santa Cecilia, Eugenio Seguro-la, 1.000 eucaliptos, 143 metros cúbicos y 166.000 pesetas.

La Gorgalla, Emilio González Pascua, 3.000 eucaliptos, 404 metros cúbicos y 499.000 pesetas.

Barrio del Torno, Marcelino Fernández Soto, 227 eucaliptos, 72 metros cúbicos y 100.000 pesetas.

Hoyo la Cueva, Joaquín Gutiérrez, 1.500 eucaliptos; 173 metros cúbicos y 180.000 pesetas.

Canastrillos, Avelino Edesa Us-lé, 5.250 eucaliptos, 586 metros cúbicos y 755.000 pesetas.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975 y en el «Boletín Oficial» de la provincia, números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975, y en el «Boletín Oficial» de del adjudicatario.

Las condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta, y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Se fija la fianza provisional en el 2% del tipo base de licitación, y la definitiva, en el 4% sobre el precio de adjudicación.

Todos los gastos que se origi-

nen, incluso los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Para presentarse a la subasta será condición indispensable el carnet de empresa con responsabilidad, o el recibo justificativo de haberlo solicitado.

Las subastas que queden desiertas serán objeto de una segunda, bajo el tipo de licitación y condiciones a celebrar, a la misma hora del octavo día hábil siguiente a la fecha de la primera.

#### Modelo de proposición

Don..., de... años, con residencia en..., con D. N. I..., en nombre propio o en representación de..., lo cual acredito con..., en relación a la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número..., de fecha..., de aprovechamientos forestales, propiedad de la Junta Vecinal de..., o consorciada con..., al sitio o lugar de..., ofrece la cantidad de... (en letra).

Hago constar que estoy en posesión del carnet de empresa con responsabilidad y que no me hallo comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. (Lugar, fecha y firma.)

Solórzano a 6 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 300

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 50 de 1978, interpuesto por «Agrupación Minera, S. A.», representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de diciembre de 1977, en recurso de alzada interpuesto contra la

dictada por la Delegación Provincial de Santander de 9 de agosto de 1976, sobre imposición de sanción de 24.000 pesetas a la entidad actora.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de febrero de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 48 de 1978, interpuesto por don José Luis Ballvé Goseascochea, representado por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la resolución dictada por el TEAP de Santander de fecha 30 de noviembre de 1977, en la reclamación número 112 de 1977, referente a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Santander por el arbitrio de plusvalía.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de febrero de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Manuel Valbuena López ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje con servicio de lavado y engrase, a emplazar en Antonio López, número 40, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría en este Ayuntamiento.

Santander, 3 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Quinta María, S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor principal de 6 CV. y uno de servicio de 5 CV., en Paseo Pérez Galdós, 33 y 35, bloque 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de enero de 1978. El alcalde (ilegible).

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero en curso, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición restringido convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza, de nueva creación, de suboficial de la Policía Municipal, quedando constituida por los tres aspirantes que se relacionan a continuación, en calidad de admitidos:

Robustiano Antonio Minondo Gutiérrez.

Santos Tordable Portillo.

Enrique Zanella Agorría.

El plazo de reclamaciones es de quince días, a contar del siguiente al de esta publicación.

Santander a 28 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero en curso, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para confirmar en sus cargos al personal que, con carácter de contratados, ocupan plazas de delineantes; todo ello de conformidad con el Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio.

El coeficiente de dichas plazas es el 1,9, y no el 1,7, como por error material se consignó en las bases de la convocatoria, a las que se hacía referencia en el «Boletín Oficial» de la provincia número 156.

La lista provisional mencionada anteriormente está constituida por los tres aspirantes que seguidamente se relacionan, en calidad de admitidos:

Manuel López Cortés.

Juan José Mogro Remolina.

Francisco Javier Rioyo Urquijo.

El plazo de reclamaciones es de quince días, a contar del siguiente al de esta publicación.

Santander a 28 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero en curso, aprobó la lista provisional de aspirantes a tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para confirmar en su cargo, de conformidad con el Real Decreto 1.409/77, al profesor de la Banda de Música que, con carácter de contratado, desempeña dicha plaza.

Mencionada lista está compuesta únicamente por dicho aspirante, don Guillermo Manuel Herrero Solano, como admitido.

El plazo de reclamaciones es de quince días, a contar del siguiente al de esta publicación.

Santander a 28 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero en curso, aprobó la lista provisional de aspirantes a tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para confirmar en su cargo al personal contratado que desempeña plaza de procurador, que en el presente caso está compuesta únicamente por don Fermín Bolado Madrazo, en calidad de admitido.

El plazo de reclamaciones es de quince días, a contar del siguiente al de esta publicación.

Santander a 28 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la constitución del «Gran Casino del Sardinero, S. A.», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santander, 3 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

**Edicto**

Por don Romualdo López Solar se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de gas propano para usos domésticos, depósito aéreo, en la finca de su propiedad barrio Trengandín, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencio-

nada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Noja a 24 de enero de 1978.—El alcalde (ilegible). 157

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

Resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas convocadas por esta Corporación para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General, y fijándose la fecha de celebración de los ejercicios.

**Orden de actuación**

- 1.—Doña María José Peña Híbars.
- 2.—Doña Marina Pacheco Valduesa.
- 3.—Doña Gregoria Olavarría Tazón.
- 4.—Don Angel Suárez Bolado.
- 5.—Doña Ana Isabel Chiquito Martínez.
- 6.—Don Gervasio Torcida Castillo.
- 7.—Doña Evangelina García Bárcena.
- 8.—Doña María del Carmen Blanco Mazo.
- 9.—Doña María Angeles Revilla Portilla.
- 10.—Doña Aurora San Emeterio Gándara.
- 11.—Doña María Isabel Sánchez Palacios.
- 12.—Don Valentín Corral Portilla.
- 13.—Doña María Cruz Sánchez García.
- 14.—Don Oscar Gómez García.
- 15.—Don Francisco Fernández Toca.

**Comienzo de la práctica de los ejercicios**

Los ejercicios se celebrarán el próximo día ocho de abril, comenzando el primero a las nueve horas de la mañana en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana a 7 de marzo de 1978.—La alcaldesa (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.ª para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los interesados que los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza vacante de auxiliar de Administración General tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las nueve horas del día en que se cumplan quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Camaleño, 6 de febrero de 1978. El alcalde, José Calvo. 261

**AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

Don Manuel Martínez Zamacona, alcalde presidente del Ayuntamiento de Limpias (Santander), Hago saber: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público los siguientes documentos, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito:

- 1.—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1977.
- 2.—Cuenta de administración del Patrimonio de 1977.
- 3.—Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto ordinario de 1977.

Limpias a 10 de febrero de 1978. El alcalde, Manuel Martínez Zamacona. 323

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	